



## **ANEXO DE CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

### **REQUISITOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA INICIO DE OBRAS**

Las condiciones básicas de Higiene y Seguridad que se deben cumplir en una Obra en construcción en la UNCuyo **desde el 1º día**, serán las siguientes:

Documentación a ser presentada por Empresas Contratistas y Sub contratistas:

- ✓ Aviso de obra (sellado por ART)
- ✓ Programa de Seguridad (aprobado por la ART)
- ✓ Caratula de Libro de H y S foliado por la SSTSS
- ✓ Formulario 931 y comprobante de pago, con Nomina de personal incluida (**Presentación Mensual**)
- ✓ Constancia de Seguro con Cláusula de No Repetición a favor de la UNCuyo. (**Presentación Mensual**)
- ✓ Seguro de Maquinarias a utilizar
- ✓ Cálculo de izaje
- ✓ Licencia de conducir habilitante de maquinista
- ✓ Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal
- ✓ Constancia de entrega de Ropa de Trabajo.
- ✓ Constancia de capacitación - inducción para el inicio de obras y plan de capacitación durante la obra.
- ✓ Seguro de responsabilidad civil como beneficiario la Universidad Nacional de Cuyo CUIT 30546669463

Es responsabilidad de la Empresa Contratista Principal, presentar la misma documentación solicitada de todos los sub contratistas que trabajen durante la ejecución de Obra.

La falta de cumplimiento por parte de la Empresa Contratista Principal o Sub-Contratista en los puntos de, personal incluido en Nómina del F 931 y por ende con cobertura de ART o personal de obra; inspectores, visitas sin EPP (Elementos de Protección Personal) dentro de la Obra es causa de MULTA

El NO cumplimiento de la normativa legal vigente en Higiene y Seguridad será causal de paralización de la obra.



RESOLUCION SRT Nº 231/96

**ARTICULO 1°.- (REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 9°, CAPÍTULO 1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 911/96)**

- a) Instalación de baños y vestuarios adecuados.
- b) Provisión de agua potable.
- c) Construcción de la infraestructura de campamento (en caso de ser necesario).
- d) Disponer de vehículos apropiados para el transporte de personal (en caso de ser necesario).
- e) Entrega de todos los elementos de protección personal para el momento de la obra que se trate, de acuerdo a los riesgos existentes.
- f) Implementación del Servicio de Higiene y Seguridad y la confección del Legajo Técnico.
- g) Elaboración de un programa de Capacitación de Higiene y Seguridad y realización de la instrucción básica inicial para el personal en la materia.
- h) Ejecución de las medidas preventivas de protección de caídas de personas o de derrumbes, tales como colocación de barandas, vallas, señalización, pantallas, submuración o tablestacado, según corresponda.
- i) Disponer de disyuntores eléctricos o puestas a tierra, de acuerdo al riesgo a cubrir, en los tableros y la maquinaria instalada. Asimismo, los cableados se ejecutarán con cables de doble aislación.
- j) Instalación de un extinguidor de polvo químico triclase ABC, cuya capacidad sea DIEZ KILOGRAMOS (10 Kg.).
- k) Protección de los accionamientos y sistemas de transmisión de las máquinas instaladas.
- l) Instalar carteles de Seguridad en Obra

Luego, y a medida que se ejecutan las etapas de obra, se deberá cumplir con lo que establece el Decreto Nº 911/96, y en especial se cumplirán los siguientes plazos:

**A los siete (7) días:**

- l) Entrega de la ropa de trabajo.

**A los quince (15) días:**

- m) Completar la capacitación básica en Higiene y Seguridad al personal.
- n) Destinar un sitio adecuado para su utilización como comedor del personal.
- o) Completar la protección de incendio.
- p) Adecuar el orden y la limpieza de la obra, destinando sectores de acceso, circulación y ascenso en caso de corresponder, seguros y libres de obstáculos.



**ARTICULO 2°.- (REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 17, CAPÍTULO 3, DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 911/96)**

Teniendo en cuenta el riesgo intrínseco de la actividad, la cantidad de personal y los frentes de trabajo simultáneos que se pueden presentar en las obras de construcción, se establecen las horas de asignación profesional en forma semanal según la tabla siguiente sin hacer diferencia si el Servicio de Higiene y Seguridad tiene carácter interno o externo.

**PROFESIONALES**

N° de OPERARIOS	HS. PROFESIONALES SEMANALES
1-15	de 3 a 5
16-50	de 5 a 10
51-100	de 10 a 15
101-150	de 15 a 20
151 o más	30 o más

Como complemento de las obligaciones profesionales, se adjunta una referencia para la incorporación de Técnicos en Higiene y Seguridad.

**TÉCNICOS**

A partir de 50 personas, el profesional a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad establecerá la cantidad de Técnicos necesarios y la asignación de Horas Profesionales, atendiendo a la complejidad de obra, frentes abiertos, cantidad de personal expuesto al riesgo, etc.

Las tareas que deberán desarrollar en las horas previstas, serán las que se estipulan como obligaciones en el capítulo 3 del Decreto N° 911/96.



### **ARTICULO 3°.- (REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 20 - CAPÍTULO 4 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 911/96)**

Independientemente de los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto N° 911/96, el Legajo Técnico de obra deberá completarse con lo siguiente:

- a) Memoria descriptiva de la obra.
- b) Programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).
- c) Programa de capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- d) Registro de evaluaciones efectuadas por el servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad.
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.

### **MULTAS**

Se considerará **falta grave** cuando la empresa contratista o subcontratistas tengan trabajando personal en la obra que no se encuentren incluidos dentro de la nómina, para lo que se deberá presentar formulario 931 con nómina o alta temprana del empleado para poder iniciar actividades y con frecuencia mensual para tener registro del movimiento de personal que se produzca en la obra.

En el caso de los dueños de empresas o socios deberán presentar certificado de cobertura de Accidentes Personal, siendo estos los únicos que podrán estar sin cobertura de ART y fuera de la nómina de personal de la empresa.

La presencia de cualquier persona dentro del predio de la obra, tal y como se menciona en los requisitos básicos del presente Anexo, sin elementos de protección personal es considerado **falta grave**, para evitar el ingreso a la obra de inspectores, autoridades, etc. Se recomienda contar con elementos de seguridad (Zapatos, cascos, chalecos) específicamente para el uso de **visitas**.

Desde la Dirección de Higiene y Seguridad de la Universidad Nacional de Cuyo se realizarán visitas a la obra de forma periódica, en donde se dejarán escritas las recomendaciones u observaciones realizadas en la misma, también se estipulará el plazo de adecuación, presentando la empresa, pruebas del cumplimiento en la Oficina de Obras Dirección de Higiene y Seguridad. **La no presentación del cumplimiento de la adecuación solicitada será causal de multa.**



*Secretaría de Gestión Administrativa, Económica y Servicios*

*Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios*

**DIRECCIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

**INCUMPLIMIENTO REITERADO:**

Para su aplicación bastará que la Dirección de Higiene y Seguridad haya notificado la falta y transcurrido el plazo otorgado para reparar la falta se constate que no ha sido cumplida.

**INCUMPLIMIENTO GRAVE:**

Será descontado del certificado con el solo hecho de ser notificado de la falta, que tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar defensa. La recurrencia a la multa será tramitada por vía separada al certificado, pero el certificado del mes que correspondiera llevará el descuento de la multa y que si en caso de recurrirla y resulte a favor de la contratista se procederá a cancelar el valor aplicado.